



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO

Magistrado ponente

Radicación n.º 81081

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. CONSOLACIÓN TORRES PRADA vs. LA NACIÓN – MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, NUBIA DOLORES PÉREZ MEJÍA, GIT PARA LA GESTIÓN DEL PASIVO SOCIAL DE LA EXTINTA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA, hoy representado por la UGPP.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre el escrito del apoderado de Nubia Dolores Pérez Mejía remitido por correo electrónico, a través del cual solicita declarar la nulidad de la providencia AL067-2023 de fecha 24 de enero de 2023, por cuanto en «*la providencia que ordenó correr traslado para sustentar el recurso, nunca he sido notificado, tampoco de la que, ordenó declarar desierto el recurso en mención*»; por Secretaria de la Sala, por el término legal, córrase traslado a las partes del escrito de nulidad presentado por la parte recurrente demandada.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para adoptar la decisión a que haya lugar conforme a derecho

Notifíquese y cúmplase.



MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO